

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

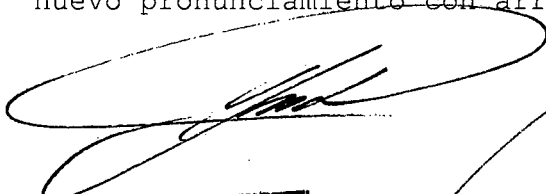
Buenos Aires, *27 de febrero de 2018.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Aparicio, Patricia Aurelia y otros s/ infracción ley 23.737 (art. 5 inc. c)", para decidir sobre su procedencia.

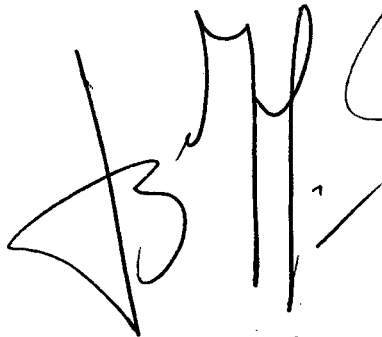
Considerando:

Que el Tribunal comparte y hace suyos, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones expresados por el señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en oportunidad de mantener el recurso del Fiscal General en esta instancia, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, concordemente con lo dictaminado, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Agréguese la queja al principal. Hágase saber y vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente.



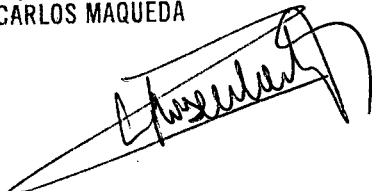
RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por el Dr. Raúl Omar Pleé, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal de origen: Sala II, Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado Federal n° 1 de Salta;  
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta.